



Armando Arancibia Calderón
Notario Público
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988
Fono/Fax: 7844770
E-mail: notarialacisterna@gmail.com

Notario N° 124 - 2010.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**APERTURA, MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES
BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE
INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS
BANCARIOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
CISTERNA"**

BANCO DEL ESTADO DE CHILE,

CON

"I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"

La comuna de La Cisterna, a trece de Agosto de dos mil diez, ante mi
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON, Abogado, Notario Público Titular de
Miguel en asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel
número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen, por una parte,
BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT: número noventa y siete millones
cinco mil guión siete, representado legalmente por don **JOSE RAUL PINO**
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número
millones ciento cincuenta mil setecientos trece guión nueve, ambos
domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'higgins número mil ciento once,
comuna de Santiago, ciudad de Santiago, de paso en ésta, quien se denominará,
delante "la contratada", por una parte y, por la otra, la "ILUSTRE



Armando Arancibia Calderón
Notario Público
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988
Fono/Fax: 7844770
e-mail: notarialacisterna@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA", corporación autónoma de derecho público, RUT número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión representada por su Alcalde don **REGINALDO SANTIAGO REBOREDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad número siete mil cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda número cero sesenta y uno, Comuna de La Cisterna, en adelante también "el Municipio" y "la Municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del artículo octavo de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que "a fin de atender a las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas", entre las cuales se encuentra la necesidad de la contratación de una entidad bancaria que se dedique a la mantención de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios afines que ayuden al cumplimiento de esta Corporación de sus funciones. Por esta razón, y con el objeto de normalizar el proceso de mantención de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y servicios bancarios afines necesarios para el mejor y eficiente desarrollo de la gestión municipal, el Alcalde emitió Decreto Exento número dos mil seiscientos ochenta y dos de nueve mil de dos mil diez, en el que se dispuso llamado a licitación pública denominada "Apertura, mantención de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios para la Municipalidad de La Cisterna", (ID dos siete seis siete – uno nueve – LP) cuyas bases se aprobaron mediante este mismo Decreto. **SEGUNDO:** La contratada participó dentro de los términos y condiciones de la referida licitación.



Armando Arancibia Calderón
Notario Público
Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 6988
Fono/Fax: 7844770
e-mail: notarialacisterna@gmail.com

...un oferente más y cumpliendo los requisitos de postulación
...Bases Administrativas. TERCERO: Estudiada la oferta de la
...y encontrando esta la más conveniente para los intereses municipales,
...municipio, mediante el decreto exento número dos mil novecientos setenta y
...de fecha cuatro de Agosto de dos mil diez, adjudicó a la contratada, la
...esta pública denominada "APERTURA, MANTENCIÓN DE CUENTAS
...BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE
...MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA
...MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA", (ID dos siete seis siete -uno
...). CUARTO: En cumplimiento a la adjudicación señalada en
...anterior, por el presente instrumento la Municipalidad contrata a
...DEL ESTADO DE CHILE, a fin de que ejecute los servicios licitados en
...esta pública denominada "APERTURA, MANTENCIÓN DE CUENTAS
...BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE
...MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA
...MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA", aceptando esta última, la
...de los servicios solicitados, en las condiciones señaladas en el presente
...de la bases administrativas y términos técnicos de referencia de la
...mismo se obliga a que la prestación de los servicios enunciados sea
...cabal y oportuna. QUINTO: El precio que la Municipalidad
...pagar por la prestación de los servicios mencionados en las cláusulas
...será el ofertado por el Banco del Estado de Chile a través de los
...y seis, los que se entienden incorporados al presente contrato.
...El presente contrato tendrá una duración de cinco años, contados a
...de la fecha de inicio de la prestación de los servicios adjudicados y podrá
...solamente por un periodo de seis meses y por una sola vez, previa
...y acuerdo escrito de las partes, suscrito con una antelación no



Armando Arancibia Calderón
Notario Público
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988
Fono/Fax: 7844770
e-mail: notarialacisterna@gmail.com

inferior a treinta días antes de la expiración del plazo original. El Banco deberá poner en marcha los servicios adjudicados por la Municipalidad tardar el día uno de Febrero dos mil once. **SEPTIMO:** La contratada se cumplirá con todas las estipulaciones indicadas en el presente contrato, Bases Administrativas, Aclaraciones, respuestas a las consultas, y documentos incorporados al presente acuerdo, y en la oferta de la contratada, las cuales se consideran instrumentos rectores de la ejecución de esta obra y obligaciones que se generan a su respecto. Los instrumentos indicados se entenderán expresamente reproducidos en este contrato y serán considerados por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven de este mismo o a propósito de éste, elevando en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, la presente cláusula, a la categoría de esencial. **OC**

La Unidad Técnica, esto es, aquella unidad que podrá pronunciarse sobre los aspectos técnicos y, aún administrativos de la prestación de los servicios, y en general, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Cisterna, representada por su Director que designará a un encargado de las operaciones que llevará a cargo la supervisión técnica y administrativa.

NOVENO: La contratada reconoce el derecho de la municipalidad para imponer multas, conforme a lo dispuesto en el numeral dieciséis y dieciséis punto tres, de las bases administrativas generales. **DECIMO:** Los comparecientes declaran que la contratada caucionará el Fiel Cumplimiento del Contrato con Vale Vista o Boleta de garantía pagadera a la vista, extendida con la leyenda "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APERTURA, MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y SERVICIOS BANCARIOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISTERNA".

Armando Arancibia Calderón
Notario Público
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988
Fono/Fax: 7844770
e-mail: notarialacistema@gmail.com

Contratada a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, por un
equivalente en dinero a diez millones de pesos. Su vigencia será el plazo
del contrato aumentado en noventa días corridos. El adjudicatario deberá
vigente esta garantía durante todo el contrato. Las partes estipulan que
la contratada se obliga a entregar esta caución antes de dar inicio efectivo a la
prestación de los servicios objeto de este contrato, lo cual ocurrirá a más tardar el
15 de febrero de dos mil once. **DECIMO PRIMERO:** La contratada
será responsable exclusiva de la ejecución del servicio contratado y
de cualquier perjuicio, o daño, de cualquiera índole que éste sea que, por
ocasión de ello, se cause, origine o provoque al Municipio y a
cualquiera de sus dependientes, contratados, autoridades o funcionarios, o a
terceros, sean personas naturales o jurídicas ajenas a este contrato e incluso a
las personas, sean naturales o jurídicas, que laboran para la contratada o
estén subcontratados por ésta. **DECIMO SEGUNDO:** En el evento de que la
contratada no cumpla íntegra, cabal u oportunamente pero en forma grave
con alguna de las obligaciones contraídas en conformidad al presente contrato, la
Municipalidad podrá resolver unilateralmente el presente contrato. **DECIMO
TERCERO:** Los comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar
el presente contrato, la ejecución del mismo, sus efectos y toda contradicción que
se genere respecto de él o de su ejecución, en forma vinculante para el
contratado, hasta en tanto la disposición o el hecho en cuestión no se sitúe en
jurisdicción y sin perjuicio de la interpretación previa de la Contraloría
General de la República. **DECIMO CUARTO:** Los gastos que se generen por el
presente contrato serán de cargo de la contratada. **DECIMO QUINTO:** Que para
los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna,
Región de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a
partir de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los



LA CISTERNA



Armando Arancibia Calderón
Notario Público
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988
Fono/Fax: 7844770
e-mail: notarialacistema@gmail.com

Tribunales de Justicia competentes dependientes de la I. Corte de Apelación de San Miguel. **DECIMO SEXTO:** La personería del representante del Municipio de La Cisterna, su alcalde don Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de Sesión del Concejo Municipal, del seis de diciembre de dos mil ocho, que no se ha podido por ser conocida de los comparecientes. En comprobante y previa lectura de la presente escritura es confeccionada según minuta de Abogado don Juan José Iturrieta y de su responsabilidad. Quedando anotada en Libro de Registro de esta Notaria bajo el número mil ciento veinticuatro guión dos mil diez y seis copias. Doy fe.




REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA


JOSE RAUL PINO PINO
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



La presente copia es
testimonio fiel de su original

28 ENE 2011

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA